



**XI Reunión Nacional del SISTEMA
NACIONAL DE INFORMACION
EDUCATIVA (SNIE)**

ENTRE RÍOS

28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 1996

RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1

VISTO,

La recomendación N° 1 de la X Reunión del sistema Nacional de Información Educativa, que recomienda la incorporación a las Reuniones Regionales:

POR ELLO:

LA XI REUNION NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, la incorporación de la REUNIONES REGIONALES al REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA, el Título III, Punto E, de las Reuniones Regionales; Título IV, Funciones y Título V, de las reuniones que forman parte del Anexo I, de la presente Resolución.

ANEXO 1

REGLAMENTO GENERAL DEL SNIE

Se definen las siguientes modificaciones:

TITULO III: Organismos de Orientación, planificación y ejecución.

Punto E: De las Reuniones Regionales.

Art. 17) Participan de las Reuniones Regionales los directivos de los Núcleos Básicos que integran el SNIE y las estructuras regionales del campo especializado de la región geográfica correspondiente.

Los directivos podrán ser representados por su correspondiente subrogante o suplente permanente.

TITULO IV: Funciones.

Art. 24) Son funciones básicas de las Reuniones Regionales

a. Formular políticas de información a nivel regional en concordancia con las políticas generales del SNIE y sistemas federales de información.

b. Promover proyectos de autogestión con criterios participativos que involucren la realidad regional, tendientes a lograr un afianzamiento de integración con los países del MERCOSUR.

c. Articular y sustentar la gestión de las acciones de los proyectos de los Núcleos Básicos de la región.

d. Promover acciones cooperativas entre los Núcleos Básicos de la región.

TITULO V: De las Reuniones.

Punto C: De las Reuniones Regionales.

Art.26.) Las reuniones regionales celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias en cualquier oportunidad y sede. El núcleo convocante coincidirá con el titular del Comité Asesor de la región correspondiente.

RESOLUCION N° 2

VISTO,

La Resolución N° 1 de la XI Reunión del Sistema Nacional de Información Educativa, que incorpora las Reuniones Regionales al Reglamento del Sistema,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, el Reglamento General de REUNIONES REGIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA, que forman parte del Anexo I, de la presente Resolución.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES REGIONALES

TITULO I: Estructura y Composición.

Art. 1.) Las Reuniones Regionales estarán integradas por los directivos de los Núcleos Básicos del Sistema y las estructuras regionales del campo especializado de la región geográfica correspondiente.

Los directivos podrán ser representados por su correspondiente subrogante o suplente permanente.

Art. 2.) Podrán participar de las Reuniones Regionales:

1. Delegados: Integrantes de los Núcleos Básicos del Sistema Nacional de Información Educativa, de la región geográfica correspondiente.

2. Observadores: Representantes de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales.

Art. 3.) Los participantes en carácter de delegados tendrán únicamente derecho a voto.

TITULO II: Funciones.

Art. 4.) Son funciones básicas de las Reuniones Regionales:

a. Formular políticas de información a nivel regional en concordancia con las políticas generales del Sistema Nacional de Información Educativa y Sistemas Federales de Información.

b. Promover proyectos de autogestión con criterios participativos que involucren la realidad regional, tendientes a lograr un afianzamiento de integración con los países que componen el MERCOSUR.

c. Articular y sustentar la gestión de las acciones de los proyectos de los Núcleos Básicos de la Región.

TITULO III: Organización de las sesiones.

Art. 5.) Las Reuniones Regionales celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán anualmente y las extraordinarias en cualquier oportunidad y sede.

El Núcleo Básico convocante coincidirá con el titular del Comité Asesor de la región correspondiente.

Art. 6.) El Núcleo Básico convocante comunicará al Núcleo Coordinador Nacional y este a los Núcleos Básicos del Sistema Nacional de Información Educativa, la realización de las reuniones Regionales Ordinarias o Extraordinarias que se lleven a cabo.

Art. 7.) La reunión elegirá entre sus delegados un presidente y un secretario por mayoría de votos.

Art. 8.) El Presidente de la reunión tendrá las siguientes atribuciones:

Presidir las sesiones de la reunión y someter a consideración el temario de la misma.

Abrir y levantar las sesiones plenarias.

Dirigir los debates.

Conceder el uso de la palabra a los representantes.

Moderar las intervenciones cuando resulte necesario.

Someter a votación los puntos en discusión y anunciar los resultados.

Aprobar los informes o conclusiones.

Art. 9.) El secretario actuará como apoyo operativo de la reunión y estará a cargo del Núcleo Básico de la región que convoque a la misma y será el encargado del Proyecto del Informe Final.

Art. 10.) La reunión funcionará en sesiones plenarios y de omisión, que serán públicas salvo decisión en contrario de la parte interesada.

Art. 11.) Los participantes se inscribirán en la comisión que elijan libremente.

Art. 12.) Cada comisión una vez constituida designará un coordinador y un secretario.

Art. 13.) Cada comisión elaborará conclusiones relativas a los puntos del temario que debe analizar para ser sometidas a plenario y expuestas por el relator de la comisión correspondiente.

Art. 14.) El quórum de la sesión plenaria esta constituido por la mayoría de los Organismos participantes y presentes (delegados).

Art. 15.) Las votaciones serán públicas.

Art. 16.) El presidente no podrá tomar parte en las votaciones, pero podrá encargar a otro miembro de su delegación.

RECOMENDACION N° 1

VISTO,

Las Resoluciones N° 1 y N° 2 de la XI Reunión del Sistema nacional de Información Educativa, que aprueba la incorporación de las Reuniones Regionales al Reglamento de funcionamiento de la misma,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RECOMIENDA:

Art. 1°.- ENCOMENDAR e IMPLEMENTAR, la incorporación de las REUNIONES REGIONALES en el acuerdo de Vaquerías.

RECOMENDACION N° 2

VISTO,

La recomendación N° 4 de la X Reunión Nacional del SNIE, referida a la elaboración de un Anteproyecto de Reglamento con pautas para determinar el ingreso como Subsistemas a miembros externos,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RECOMIENDA:

Art. 1º.- Reiterar lo definido en el Acuerdo de Vaquerías en relación con la incorporación de núcleos externos al SNIE.

RESOLUCION N° 3

VISTO,

El tratamiento del temario referido al SNIE, núcleo coordinador, Núcleos Básicos y sus Subsistemas y Núcleos Cooperantes y lo solicitado por el Catálogo Centralizado de Rosario, en cuanto a su incorporación al SNIE,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RESUELVE:

Art. 1º.- Considerar lo definido en el Acuerdo de Vaquerías en lo que respecta a la integración de los Núcleos Básicos.

RECOMENDACION N° 3

VISTO,

El tratamiento del tema CREACION DE SISTEMAS PROVINCIALES DE INFORMACION EDUCATIVA,

CONSIDERANDO,

Que en el título 2. - Principios Generales de la Ley Federal de Educación, Inc. a), d) y g) fija lineamientos de la Política Educativa destacando el fortalecimiento de la identidad nacional, regional y provincial, el desarrollo social, cultural, científico y tecnológico a través de la equitativa distribución de los servicios a fin de mejorar la calidad de la educación,

Que el acuerdo de Vaquerías, en el Inc.1, punto 2 y 4 de los Núcleos Básicos se establece que los Centros Provinciales de Documentación deben asesorar en políticas de información educativa e identificar las unidades que habrán de integrarse al mismo,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RECOMIENDA:

Art. 1º.- DESARROLLAR en las jurisdicciones integrantes del SNIE, Sistemas Provinciales de Información y los Centros Provinciales sean el núcleo coordinador de los mismos. Y que posibiliten la difusión sistemática y el apoyo documental pertinente a todos los involucrados en el Sistema Educativo.

Art. 2º.- INCORPORAR en los sistemas Provinciales de Información los Núcleos Cooperantes, Redes y Sistemas que existan en la jurisdicción (Centros de Documentación, Universidades, Bibliotecas Pedagógicas, oficiales o privadas y toda otra institución que se considere oportuno incorporar).

RECOMENDACION N° 4

VISTO,

El punto del temario referido al SNIE, Núcleo Coordinador, Núcleos Básicos y sus Subsistemas y Núcleos Cooperantes.

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RECOMIENDA:

Art. 1º.- Que el Núcleo Coordinador active las gestiones para la incorporación de la Red General REDUC.

Art. 2º.- Encomendar al Núcleo Coordinador que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo un intercambio de documentos y fuentes primarias de información, con el Centro Coordinador general del REDUC con sede en Chile.

RECOMENDACION N° 5

VISTO,

El tratamiento del punto referido al SNIE dentro del sistema de educación global del Ministerio de Cultura y Educación y en el marco del sistema educativo del Mercosur,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RECOMIENDA:

Art. 1º.- Encomendar la redacción de la Resolución con el objeto de dar status jurídico al SNIE.

Art. 2º.- Garantizar que dicha Resolución tenga el respaldo del CFCyE.

Art. 3º.- Encomendar al Núcleo Coordinador para que realice las acciones necesarias tendientes a que el Consejo federal dicte la norma correspondiente.

RESOLUCION Nº 4

VISTO,

El punto del temario referido a Productos Cooperativos, Difusión y Publicaciones del SNIE,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RESUELVE:

Art. 1º.- Realizar una publicación del SNIE para difundir productos jurisdiccionales y/o regionales referidos a normas, innovaciones educativas, listados bibliográficos, convenios de traslados interjurisdiccionales de docentes.

Art. 2º.- Designar al Nodo Coordinador para la edición/publicación de los mencionados productos.

RESOLUCION Nº 5

VISTO,

Los proyectos referidos al tríptico y póster del SNIE, presentados por los Centros de Documentación de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

POR ELLO:

LA XI REUNION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar los proyectos presentados por los Centros de Documentación de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º.- Confeccionar el tríptico y póster del SNIE, aunando lo propuesto por los dos centros mencionados en el Artículo 1: Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.